



TCM  
Comunicaciones



Adherida a



## CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO EN LA TIENDAS

# Comunicado

Con motivo de la entrada en el mes de de Diciembre, un mes complicado para los trabajadores/as de las Tiendas por la apertura en este mes de varios festivos y domingos, desde **UGT**, creemos necesario recordaros los deberes y derechos que tenéis como empleados de Telyco, y que están reflejados en el vigente **X Convenio Colectivo**, para que a la hora de que os asignen turnos, libranzas, disponibilidad, rotación entre tiendas, apertura los días 24 y 31, etc. tengáis conocimiento de lo que marca el convenio para cada situación, así como de sus respectivas compensaciones económicas.

### **CLAUSULA 19ª HORARIO**

3 –C). Tiendas

Para la **apertura de las tiendas en domingo ó festivos** que autorice el organismo competente en la materia, se ajustará la dotación de personal en el ámbito de cada localidad a la actividad comercial propia del lugar en el que se encuentre a fin de **evitar en todos los casos que sea posible, el que un trabajador desempeñe su actividad laboral en dos jornadas dominicales o festivos seguidos y en más del 50% de las posibles aperturas**. A partir de dicho porcentaje se percibirá el **incentivo asignado** al trabajo en festivos no aperturables que recoge la cláusula 39 punto 10 (**42 Euros**). Se exceptúan de todo lo anterior aquellos trabajadores especialmente contratados para trabajar en domingos y festivos.

Las reuniones de trabajo (Ejemplo: el llamado **"Rincón del Vendedor"**) que la Empresa convoque se llevarán a cabo **dentro de la jornada laboral** que menos perjudique a la plantilla de tiendas. **El tiempo empleado** en las mencionadas reuniones **se computará como tiempo de trabajo a todos los efectos**.

A los dependientes de tiendas que por necesidades del servicio tengan que **prolongar su jornada sobre el turno previamente establecido, se les computara el exceso de horas como tiempo de trabajo efectivo**.

**Los inventarios y conteos** en las Tiendas deberán hacerse **dentro de la jornada laboral**. Todo lo que exceda de la jornada laboral se contabilizará como horas extras.

### **CLAUSULA 20ª DISPONIBILIDAD.**

Con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios los sábados tarde, domingos o fiestas aperturables en Tiendas, se establece **la figura de personal disponible**. Dicho personal estará localizable y disponible en un plazo máximo de una hora para cubrir cualquier incidencia de cobertura de turnos. **Se retribuirá con 20 € día dicha disponibilidad llegando a 40 € en caso de tener que cubrir alguna incidencia**, con independencia del tiempo de cobertura de la

misma.

Esta figura tendrá **carácter voluntario y a falta de los mismos se realizará de forma rotativa entre el personal de la misma localidad**. Las horas trabajadas serán disfrutadas con posterioridad.

#### **CLAUSULA 21ª ASIGNACION A VARIOS CENTROS DE TRABAJO.**

En las situaciones en que un trabajador deba **realizar sus funciones en más de un centro de trabajo**, deberá tener **señalado en su programación trimestral** la distribución de turnos y tiendas en las que se realizará su jornada.

A esta figura se le aplicará el **principio de voluntariedad e incluirá un incentivo del siete por ciento (7%) sobre su retribución variable** y durante la duración de esta situación.

**En el caso de que no hubiera voluntarios se aplicarán criterios rotativos de manera que se asegure la no discriminación e igualdad de condiciones para todos los dependientes de una misma localidad.**

#### **CLAUSULA 23ª DESCANSO DURANTE LA JORNADA LABORAL Y DESCANSOS SEMANALES.**

A) Descanso semanal.

1. - , Todo el personal adscrito a tiendas tendrá **derecho a un descanso semanal mínimo de día y medio ininterrumpido, teniendo derecho a un sábado completo al mes.**

**En aquellas tiendas con cierre al medio día y una plantilla estable**, es decir que ninguno de sus miembros deba completar su jornada en otras tiendas y que la dotación de plantilla asignada a la misma sea suficiente, tendrán un **sistema de libranzas:**

Durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre, la primera quincena de Diciembre y la segunda quincena de Enero, **se establecerán dos semanas con libranza de un día y medio, una semana con libranza de dos días coincidiendo estos dos días con Sábado y Domingo, y una cuarta semana con libranza de tres días coincidiendo estos días con Sábado, Domingo y Lunes.**

Durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y segunda quincena de Diciembre y primera quincena de Enero, **se establecerán dos semanas con libranza de un día y medio y dos semanas con libranza de dos días coincidiendo estos dos días con Sábado y Domingo.**

El personal con el sistema de libranzas recogido en los dos párrafos anteriores, disfrutaran de **un día adicional de libranza.**

**Si la plantilla es de cinco o más, será de dos días semanales, coincidiendo la libranza de estos dos días con sábado y domingo cada dos semanas, excepto para la Tienda de Gran Vía 28 a la que se aplicará el primer párrafo de este punto.**

La aplicación de los puntos anteriores) se producirá siempre que las condiciones y necesidades de la Tienda lo permitan, acumulándose en caso contrario para su posterior disfrute, el cual se deberá producir en un plazo máximo de 3 meses.

#### **CLAUSULA 28ª      PERMISOS RETRIBUIDOS**

k) El 24 y 31 de Diciembre, el horario de apertura de las Tiendas será hasta las 15,00 horas, no obstante la dirección de la empresa en función de razones organizativas, comerciales o costumbres locales podrá decidir la apertura hasta las 18,00 horas. Siempre que organizativamente sea posible, **el personal que trabaje hasta las 18,00 horas solamente trabajara uno de los dos días. En caso de trabajar hasta las 18,00 horas y no poder librar el 24 o el 31, tendrá derecho a disfrutar de un día adicional de libranza, día que preferiblemente se disfrutara entre los días 6 de diciembre y 7 de enero.**

El personal que trabaje en estos días hasta las 18,00 horas **dispondrá de una hora para comer, recibiendo el importe de media dieta y una compensación de 35€.**

En las tiendas ubicadas en centros comerciales y la tienda de Gran Vía 28 de Madrid, la hora de cierre podrá prolongarse más allá de las 18 horas, teniendo derecho el personal que realice su jornada entre las 15,00 horas y la hora de cierre a las compensaciones señaladas en el párrafo anterior.

**UGT, se pone a tu disposición, para aclarar dudas que tengas al respecto y atender las consultas que creas conveniente si entiendes que no se están respetando en tu tienda los aspectos que hemos enunciado con anterioridad.**

**UGT COMUNICACIONES – ACCION SINDICAL TELYCO**